RECURSO 158/2025
RESOLUCIÓN 173/2025

Resolución 173/2025, de 16 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación nº 158/2025, interpuesto por Congelados Castañón, S.L. frente al decreto del diputado delegado de contratación y desarrollo económico de la Diputación de León de 7 de agosto de 2025, por el que se requiere a los licitadores propuestos como adjudicatarios la aportación de la documentación referida en el artículo 150.2 de la LCSP, en el contrato de suministro de víveres con destino a la residencia de personas mayores Santa Luisa (León) y a los centros Sagrado Corazón (León), Cosamai (Astorga) y Nuestra Señora del Valle (La Bañeza), expediente 1158280Y.

I
ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León de 13 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en el contrato de suministro de víveres con destino a la residencia de personas mayores Santa Luisa (León) y a los centros Sagrado Corazón (León), Cosamai (Astorga) y Nuestra Señora del Valle (La Bañeza), expediente 1158280Y.

Segundo.- La mesa de contratación, en su sesión de 6 de agosto de 2025, formuló propuesta de adjudicación.

Tercero.- El 7 de agosto de 2025, mediante decreto del diputado delegado de contratación y desarrollo económico de la Diputación de León, se requiere a los licitadores propuestos como adjudicatarios la aportación de la documentación referida en el artículo 150.2 de la LCSP. Dicho decreto se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el día 21 inmediato siguiente.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Cuarto.- El 21 de agosto, Congelados Castañón, S.L., representada por Dña. yyy, interpone recurso especial en materia de contratación contra el "Acuerdo de Adjudicación del contrato correspondiente al lote 4 del expediente 1158280Y de La Diputación de León", notificado el mismo día 21.

Alega en síntesis que dicha adjudicación "favorece injustamente a Plataforma Femar S.L, y no toma en cuenta los informes desfavorables emitidos", lo que supondría una vulneración del principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Quinto.- Se ha recibido en este Tribunal informe del órgano de contratación de 1 de septiembre en el que solicita la inadmisión del recurso.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La recurrente está legitimada para interponer el recurso especial en materia de contratación a tenor del artículo 48 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y está acreditada la representación con la que actúa.

En el presente caso, según la recurrente, se estaría impugnando un acuerdo de adjudicación, notificado el 21 de agosto de 2025.

No obstante, tal y como se recoge en el informe al recurso del órgano de contratación, y se extrae de la documentación obrante en el expediente remitido, y de la publicada en la PCSP, no existe un acuerdo de adjudicación como tal sino simplemente un requerimiento efectuado a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP. Este requerimiento se efectuó el 7 de agosto y se notificó el día 21 inmediato siguiente a través de su publicación en la PCSP.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Dicho requerimiento no figura recogido como uno de los actos susceptibles de recurso especial, según el artículo 44.2, letras b) y c), de la LCSP que disponen que "Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones

»b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

»c) Los acuerdos de adjudicación".

Es evidente que ese requerimiento no reúne ninguno de los requisitos que se acaban de señalar.

El artículo 22 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, dispone, en relación con los requisitos de admisión del recurso, que esta solo procederá cuando dicho recurso se interponga contra alguno de los actos enumerados en el artículo 40.2 del texto refundido citado.

Por su parte, el artículo 23 de la misma norma señala que "La apreciación del cumplimiento de los requisitos para la admisión del recurso incluidos en el artículo anterior corresponderá al Tribunal".

Al no encontrarse el acto impugnado entre los susceptibles de recurso especial en materia de contratación, no procede la admisión del mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

III
RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación nº 158/2025, interpuesto por Congelados Castañón, S.L. frente al decreto del diputado delegado de contratación y desarrollo económico de la Diputación de León de 7 de agosto de 2025, por el que se requiere a los licitadores propuestos como adjudicatarios la aportación de la documentación referida en el artículo 150.2 de la LCSP, en el contrato de suministro de víveres con destino a la residencia de personas mayores Santa Luisa (León) y a los centros Sagrado Corazón (León), Cosamai (Astorga) y Nuestra Señora del Valle (La Bañeza), expediente 1158280Y.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es